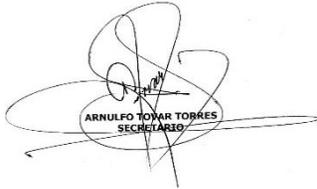


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00031-00
AUTO INTERLOC. 308

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo Doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra ALEJANDRO REGALADO LEON

Examinada la actuación, se observa que mediante oficio No.S-2021-004765/SUBIN-GUCRI-29-25 el Administrador de Información 12 AUT de la Policía Nacional- Intendente CRISTIAN JARAMILLO NOREÑA, informa que el vehículo de placas HRL-529, objeto de este litigio fue inmovilizado quedando a disposición en las instalaciones del parqueadero EMI ubicado en la vía panamericana entrada al municipio de Villamaría Caldas,

Consecuente con lo anterior, se ordena en primer lugar, oficiar al señor DIEGO HUMBERTO WALKER representante legal del parqueadero EMI, para la entrega a la entidad demandante, del vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas HRL-529, línea Captiva Sport, Motor CFS571030, Chasis 3GNAL7EK2FS571030, servicio particular, color blanco ártico, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Ibagué Tolima.

La entrega del vehículo se hará de manera exclusiva a BANCCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal para efectos judiciales Dra: MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE notificacionesprometeo@aecsa.co, o a través la apoderada judicial, con facultad para recibir Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO c.c. 52.008.552 y TP.101.541 C.S.J.

Realizada la entrega el funcionario de Policía elaborará la correspondiente que deberá remitir con destino a este proceso.

En segundo orden. se oficiará a la Policía Nacional, Sección Automotores quien procederá a la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HRL-529, objeto de este litigio, comunicada mediante Oficio No.646 del 28-02-2019

Mediante oficio, se REQUIERE a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., una vez realizada la entrega real y material del citado vehículo, informar al juzgado con carácter urgente con el fin de decretar la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 del 15 de marzo de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO